



Resolución Directoral N° 027-2012-BNP/OA

Lima, 20 MAR. 2012

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 588-2011-BNP/OA-APER, de fecha 28 de diciembre de 2011, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 073-2004-BNP, de fecha 20 de marzo del 2009, se resuelve Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Julio Camargo Gamarra, en contra de las Resoluciones Directorales N° 038-2007-BNP/OA y 064-2007-BNP/OA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con Sentencia del Sexto Juzgado Transitorio Especializado Contencioso Administrativo – Sub Especialidad Previsional, donde "Resuelve:1) Declarar nula la resolución administrativa: RDN N° 073-2009-BNP/OAL, de fecha 20 de marzo del 2009, que desestimen el otorgamiento de la Bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM; 2) En consecuencia se ordena que la emplazada cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, que contemple el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del recurrente, con retroactividad al 01 de julio de 1994 y con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; 3) Asimismo, ordena que se incremente el monto de su pensión efectuándose una nueva liquidación del 16% conforme a los términos de los decretos de urgencia 090-96, 073-97 y 011-99, ..(..)";

Que, con expediente N° 6257-2010/s, de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, "Confirmaron la sentencia de fecha 30 de abril del 2010, que declara fundada la demanda.....";

Que, con Oficio N° 7180-2011-ME/DM-PP, de fecha 05 de Diciembre del 2011, el Procurador Público del Ministerio de Educación, informa que el juzgado ha decretado el inicio de la ejecución y el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, la cual se encuentra confirmada por el Superior Jerárquico y consiste en emitir nueva resolución que reconozca y abone a la parte demandante Julio Camargo Gamarra, la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, con



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2012-BNP/OA (Cont.)

retroactividad al 01 de julio de 1994 y con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94, mas el pago de devengados e intereses legales;

Que, con Memorandum N° 431-2011-BNP/OAL, de fecha 07 de diciembre del 2011, señala que se deberá tomar en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa y resolutive de la sentencia expedida por el 6 Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, “otorga bonificación especial, a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública ubicadas en los niveles F1 y F2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos o Jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del Decreto de Urgencia, sin embargo en su artículo 7° se indica expresamente que no están comprendidos en dicho Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición entre otros, los servidores públicos activos cesantes que hayan recibido por disposición de Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 46-94-EF, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;



Que, la Sentencia del Sexto Juzgado Transitorio Especializado Contencioso Administrativo – Sub Especialidad Previsional, Falla Declarando fundada la demanda interpuesta por Julio Camargo Gamarra contra la Biblioteca Nacional del Perú, y resuelve Declarar Nula la Resolución- Directoral Nacional N° 073-2009-BNP, de fecha 20 de marzo 2009, por lo que de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial” que señala en el Artículo 4° *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.....”*;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL SEXTO JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SUB ESPECIALIDAD PREVISIONAL, OTORGANDO, los reintegros de la Bonificación Especial, correspondiente al Decreto de Urgencia N° 037-94 y los derivados los Decretos de Urgencia N° 90-96, 73-97 y 11-99, desde Enero a Diciembre del 2011, con la deducción de lo percibido por Decreto Supremo 019-94-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:



Camargo Gamarra, Julio

06161146

F1

Resolución N° 1122-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala



Resolución Directoral N° 027-2012-BNP/OA

A PARTIR DEL 01-06-2003		A PARTIR DEL 01-08-2011 Aplicando Resolución del Tribunal Servicio Civil- Segunda Sala - SERVIR	
Básica	0.05	Básica	0.05
Remuneración Reunificada	32.00	Remuneración Reunificada	32.00
Personal	0.02	Personal	0.02
Trans. Homo.	-	Trans. Homo.	-
Asignación Familiar	-	Asignación Familiar	-
Refrig. Móvil +RUR	5.00	Refrig. Móvil +RUR	5.00
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25	I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00	D.S. 081-1993-EF	60.00
D.S.276-91-EF	80.00	D.S.276-91-EF	80.00
	90.00		
D.S.019-94-PCM		D.U. N° 037-94 (según nivel)	350.00
D. Ley 25697	-	D. Ley 25697	-
D. U. 080-94	100.00	D. U. 080-94	100.00
Bonif. Espec.	17.60	Bonif. Espec.	17.60
Art. 18	-	Art. 18	-
Sub Total al 01-10-1994	401.92	Sub Total al 01-10-1994	661.92
Decreto de Urgencia N° 090-96 16%	64.30	Decreto de Urgencia N° 090-96 16%	105.90
Sub Total	466.22	al 01-11-1996	767.82
Decreto de Urgencia N° 073-97 16%	74.59	Decreto de Urgencia N° 073-97 16%	122.80
Sub Total	540.81	al 01-08-1997	890.62
Decreto de Urgencia N° 011-99 16%	86.53	Decreto de Urgencia N° 011-99 16%	142.45
Sub Total	627.34		1,033.07
D.S. 077-2010	20.00	D.S. 077-2010	20.00
Decreto de Urgencia N°105-2001	49.95	Decreto de Urgencia N°105-2001	49.95
D.S. 016-2005	11.78	D.S. 016-2005	11.78
D.S. 120-2008-EF	15.00	D.S. 120-2008-EF	15.00
D.S. 014-2009-EF	15.00	D.S. 014-2009-EF	15.00
D.S. 017-2005-EF	100.00	D.S. 017-2005-EF	100.00
D.S. 110-2006-EF	5.87	D.S. 110-2006-EF	5.87
D.S. 039-2007-EF	10.00	D.S. 039-2007-EF	10.00
D.S. 031-2011-EF	25.00	D.S. 031-2011-EF	25.00
Ley N° 29289-2009	0.00	Ley N° 29289-2009	0.00
Total Ingresos	879.94	Total Ingresos	1,285.67



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2012-BNP/OA (Cont.)

Artículo Segundo.- OTOGAR el pago de los reintegros de la Bonificación Especial otorgada por Decreto de Urgencia N° 037-94, desde Enero a Diciembre del 2011, según detalla a continuación:

CLASIFICADOR	META	DETALLE	NIVEL REMUNERATIVO	MONTO BRUTO A REINTEGRAR ENERO A DICIEMBRE 2011 S/.
2.2.1.1.1.1	16	CAMARGO GAMARRA, Julio	F – 1	4, 868.76

Asimismo se incluya en la Planilla de Pensiones de diciembre,

Artículo Tercero.- PRACTIQUESE la liquidación, disponiendo que el Área de Personal realice el cálculo de los devengados e intereses legales.

Artículo Cuarto.- Esta pensión se abonará con cargo a la Específica de Gasto 2.2.11.11 de Pensiones

Regístrese, comuníquese y cúmplase



FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú